

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DE LÍNEAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y DE L'HOSPITALET DE L'INFANT

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Ayuntamiento de Vandellòs y de l'Hospitalet de l'Infant.

1.2 Asunto: Solicitud de informe en relación con la autorización administrativa de la instalación de un centro de transformación y las correspondientes líneas de suministro eléctrico, en los polígonos 17 y 18 del municipio de Vandellòs y de l'Hospitalet de l'Infant.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Con fecha de 7 de agosto de 2018 (registro de entrada nº 12242) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la solicitud de informe, remitida por el Ayuntamiento de Vandellòs y de l'Hospitalet de l'Infant, sobre la instalación de un nuevo centro de transformación 70855 con dos líneas de 25 KV y una línea de baja tensión en los polígonos 17 y 18 del municipio de Vandellòs y de l'Hospitalet de l'Infant, para dar suministro eléctrico al túnel de los Rojales de la red ferroviaria del corredor del Mediterráneo.

Con fecha 19 de octubre de 2018 (nº registro de entrada 15067) se ha recibido en el CSN carta del Ayuntamiento de Vandellòs de l'Hospitalet de l'Infant de 15 de octubre de 2018, adjuntando el documento "Información adicional solicitada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) sobre el "Proyecto de ejecución de la Instalación de un nuevo centro de transformación 70855 y su línea de alimentación subterránea de 25 kV" para la acometida eléctrica al Túnel de los Rojales de la Conexión Ferroviaria Corredor Mediterráneo y Línea de Alta Velocidad. Madrid-Barcelona- Frontera Francesa", con la siguiente información:

- Carta de ANAV de 31-5-18 (nº registro de salida 045108) dirigida a UTE Túnel de los Rojales, adjuntando autorización de paso de cable subterráneo en los terrenos de la Asociación Nuclear Ascó Vandellòs II, AIE.
- Escrito de Estudis i Projectes Eléctrics (EIPE), informando que el nuevo centro de transformación que va a alimentar el túnel de los rojales dispone de las protecciones contra cortocircuitos y defectos que marca el reglamento y que exige Endesa para conectar este centro de transformación a red de distribución de Endesa.

1.4 Documentos de licencia afectados:

N.A.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL PROYECTO Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

N/A

2.1 Motivo de la solicitud

El Ayuntamiento de Vandellòs y de l'Hospitalet de l'Infant ha presentado esta solicitud en cumplimiento del Artículo 48 de la ley de urbanismo de Cataluña (Decreto 1/2010 de 3 de agosto) en la que se establece el procedimiento para la aprobación de proyectos de actuaciones específicas de interés público en suelo no urbanizable. En concreto aplica el apartado g) *Otros informes que exija la legislación sectorial*.

2.3 Descripción de la solicitud

El proyecto objeto de la solicitud comprende la instalación de un nuevo centro de transformación con dos líneas de alimentación soterradas de 25 kV y una línea también soterrada de baja tensión para dar suministro eléctrico al túnel de los Rojales de la red ferroviaria del corredor del Mediterráneo.

Este proyecto se desarrolla en la zona situada entre la carretera N-340, a la altura de la central térmica de ciclo combinado Plana del Vent, y la entrada del túnel de los Rojales de la línea de ferrocarril, emplazada en el extremo sudeste del término municipal de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Las líneas eléctricas proyectadas constan de un tramo de 705 m soterrado de baja tensión y dos líneas soterradas de media tensión, conectadas a la línea de L/Ametlla Renfe 2 de 25 KV, ubicada a unos 90 metros de la N-340.

Todas las actividades implicadas en la realización del proyecto del centro de transformación y las correspondientes líneas de suministro eléctrico se sitúan fuera del vallado simple de CN Vandellòs. Las dos líneas de media tensión soterradas discurren por terrenos propiedad del titular de la central y cruza canalizaciones de la CN Vandellòs II.

3. EVALUACIÓN

3.1 Informes de evaluación:

N/A

3.2 Normativa y documentación de referencia

- Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR), aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, que en su artículo "3bis", que establece lo siguiente:

“Las administraciones competentes para la concesión de una autorización o modificación significativa de una instalación o actividad, que por sus características o situación pudieran suponer un impacto sobre una instalación nuclear o radiactiva de primera categoría, con carácter previo a la emisión de dicha autorización o modificación, darán traslado al Consejo de Seguridad Nuclear del informe de seguridad o información suficiente sobre la cuestión, a fin de que por este organismo público se emita informe preceptivo, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/ 1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear/.

Si de la evaluación de esta información por parte del Consejo de Seguridad Nuclear, este organismo concluyera que no se puede descartar un incremento del riesgo de la instalación nuclear o radiactiva, como resultado de la nueva instalación o actividad, o la modificación de la instalación o actividad ya existente, podrán derivarse medidas a implantar, tanto en la instalación nuclear o radiactiva como en la instalación o actividad no nuclear”.

- NUREG-0800 Standard Review Plan Revision date: Rev. 2 - 07/1981, capítulos 2.2.1 -2.2.2" I DENTIFICATION OF POTENTIAL HAZARDS IN SITE VICINITY" que regula la realización de inventario de riesgos externos a la central nuclear de Vandellós II con potencial influencia en su funcionamiento por razón de distancia a la central nuclear.

3.3 Evaluación

De la revisión de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Vandellòs y de l’Hospitalet de l’Infant y la remitida, a petición de la SCN, por la CN Vandellós II se ha comprobado que:

- Todas las actividades implicadas en la realización del proyecto del centro de transformación y las correspondientes líneas de suministro eléctrico se sitúan fuera del vallado simple de CN Vandellós, por lo que no se considera necesario plantear precauciones en relación con la protección física de la central.
- En relación con la instalación de los cables soterrados de media tensión que discurren por terrenos propiedad de CN Vandellós II, fuera del vallado simple, el titular de la CN Vandellós II, en su documento de autorización a “UTE los Rojales”, ha identificado una objeción motivada por una potencial interferencia con el funcionamiento de la central, debido a que dicha línea soterrada se cruza con un banco de conductos que comunica CN Vandellós II con el parque exterior de 400 kV. Para su resolución, el titular ha indicado en dicha autorización que se deberán realizar catas manuales para la identificación exacta de este banco de conductos, con presencia de personal de ANAV, previa a la realización de ningún trabajo en esa zona (situada entre las arquetas del banco de conductos nº A42 y A45), y se deberá proteger el mismo durante la ejecución de su instalación.
- Respecto a las protecciones que el nuevo centro de transformación debe disponer para garantizar que potenciales defectos eléctricos en el centro de transformación

no afectan a los parques eléctricos de Vandellòs de 110 kV, 220 kV y 400 kV, en el escrito de Estudis i Projectes Eléctrics (EIPE) se manifiesta que el nuevo centro de transformación que va a alimentar el túnel de los rojales dispone de las protecciones contra cortocircuitos y defectos que marca el reglamento y que exige Endesa para conectar este centro de transformación a la red de distribución de Endesa. Adicionalmente, al conectar el centro de transformación a la red de distribución de Endesa distribución, el centro quedará incluido en el sistema de protecciones eléctricas de Endesa.

4. CONCLUSIONES

Se considera que puede informarse favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Vandellòs y de l'Hospitalet de L'Infant.